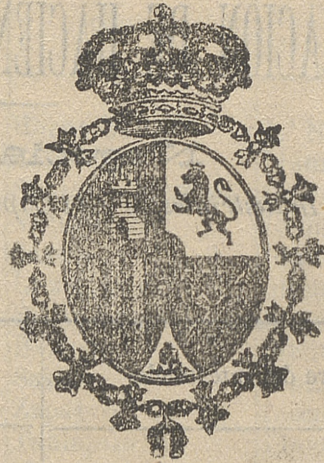


# Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

**PRECIOS DE SUSCRIPCION**

Por un mes. . . . . 2 pesetas.  
Trimestre. . . . . 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.  
Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.  
Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

**PUNTO DE SUSCRIPCION**

En la Contaduría de la Excelentísima Diputacion provincial de Valladolid, Palacio de la misma.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

**Parte oficial**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia, (Q. D. G.) y sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infante D. Jaime continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 13 de Julio de 1908.)

Núm. 1.827.

**Gobierno civil de la provincia.**

**FESTEJOS PÚBLICOS.**

CIRCULAR NÚM. 160.

Siendo esta la época del año en que se celebran los festejos y ferias en la mayor parte de los pueblos de esta provincia, creo oportuno recordar á los señores Alcaldes que, conforme á la Real orden de 5 de Febrero último reproducida en el *Boletín oficial* del mismo mes, las autorizaciones para celebrar corridas de toros, novilladas ó capeas, no pueden concederse en modo alguno por este Gobierno de provincia, mientras no se soliciten, ya sea por los Alcaldes ó por los empresarios, en instancia extendida en papel timbrado del sello 11.º y con los siguientes requisitos:

1.º Consignando en las instancias el número de reses que

han de lidiarse y los nombres de los toreros en las corridas y novilladas ó aficionados en las capeas, que tomarán parte en la lidia, comprometiéndose los Alcaldes en dichos escritos, bajo su responsabilidad y su firma, á no consentir que intervengan en la lidia otras personas que las que aparezcan relacionadas en la instancia.

2.º Acompañar á la expresada solicitud tres certificaciones, una librada por persona perita en la que se acredite que el local destinado á la corrida ó capea reune las condiciones de seguridad que dicha Real orden exige; otra, en la que haga constar el facultativo designado al efecto por la Alcaldía que se halla establecido el servicio sanitario suficiente para la asistencia de los lidiadores que resultasen heridos ó lesionados; y otra expedida por el Secretario del Ayuntamiento con el V.º B.º del Alcalde, si se subvencionan ó no con fondos del municipio, las corridas ó capeas y en que cantidad, en cuyo primer caso tendrá que acreditarse el que el Ayuntamiento tiene satisfechas todas sus obligaciones.

No se permitirán por ningun concepto toros y vaquillas ensozados ó en libertad por las calles y plazas de las poblaciones, ni corrida ó funcion alguna de toros en que éstos hayan de ser lidiados por mujeres conforme dispone la Real orden de 2 del actual; cuidando los Alcaldes bajo su más estrecha responsabilidad de la eficacia de estas prohibiciones y del cumplimiento de los anteriores preceptos, pues estoy dispuesto á imponerles en caso de que llegara á celebrarse estos espectáculos sin hallarse previa y debidamente autorizados por este

Gobierno, el máximo de la multa que me autoriza la ley.

Valladolid 13 de Julio de 1908.

El Gobernador,

Alfredo Paradel Martínez.

Núm. 1.825.

**Gobierno civil de la provincia.**

**Secretaría.—Negociado 3.º**

CIRCULAR NÚM. 101.

Según me participa el Alcalde de Medina del Campo, el día 4 del corriente se escapó de la estacion del ferrocarril de aquella villa, una vaca, (novilla utrera), mo-hina corniabierta, con la marca A en la cadera derecha, de la propiedad de D. Félix Cameno, y encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á la busca y captura de la mencionada res, poniéndola á disposicion del citado Sr. Alcalde de Medina del Campo, en el caso de ser habida.

Valladolid 13 de Julio de 1908.

El Gobernador,

Alfredo Paradel Martínez.

Núm. 1.828.

**Gobierno civil de la provincia.**

**SECRETARÍA.**

**Negociado 3.º—Vigilancia.**

CIRCULAR NÚMERO 102.

Según me participa el Alcalde de Tordehumos, en la noche del día 9 del actual, se ha extraviado en aquel término municipal, una mula de la propiedad del vecino de dicha villa, Constancio Hernandez; ordeno á los señores Alcaldes, Guardia civil y demás de-

pendientes de mi Autoridad, procedan á la busca y detencion de citado animal, poniéndole caso de ser habido á disposicion del Alcalde de la villa de referencia.

Valladolid 13 de Julio de 1908.

El Gobernador,

Alfredo Paradel Martínez.

Señas.

Una mula burraña, de 4 años de edad, alzada seis cuartas y media, pelo castaño, con una raya negra partida al lomo y herrada de las cuatro extremidades.

**ADMINISTRACION CENTRAL.**

**MINISTERIO DE FOMENTO.**

**Ley.**

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitucion Rey de España;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nós sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Queda incluida en el plan general de carreteras del Estado una que, partiendo de Villamuriel, provincia de Valladolid, y pasando por el pueblo de Bolaños, termine en el cruce de la de Castro Gonzalo á Palencia con la de Villafrechós á Valderas.

Art. 2.º Para el cumplimiento de esta ley se observarán las prescripciones de la Instruccion de 30 de Marzo de 1903 y demás disposiciones vigentes.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar,

cumplir y ejecutarla presente ley en todas sus partes.

Dado en San Ildefonso á nueve de Julio de mil novecientos ocho. —YO EL REY.—El Ministro de Fomento, *Augusto Gonzalez Besada*.

(Gaceta del 12 de Julio de 1908.)

### MINISTERIO DE FOMENTO.

#### REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer que se realicen por administracion las obras del camino vecinal de Castrillo de Duero á la carretera de Valladolid á Soria, provincia de Valladolid, cuyo presupuesto de ejecucion es de 17.630'60 pesetas, debiendo satisfacerse los gastos que con este motivo se ocasionen con cargo al capítulo 10, art. 1.º, concepto 4.º, del presupuesto de este Ministerio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Julio de 1908.—*Besada*.—Sr. Director general de obras públicas.

(Gaceta del 11 de Julio de 1908.)

### MINISTERIO DE FOMENTO.

#### Direccion general de Obras públicas.

##### Caminos vecinales.

Relacion de los saldos que resultan en 1.º de Julio para las Diputaciones provinciales que celebraron contratos con el Estado por las liquidaciones á que se refiere el estado publicado en la Real orden de 31 de Enero último.

PROVINCIAS.	SALDOS Pesetas.
Alicante . . . . .	47.215'14
Cáceres . . . . .	38.893'16
Cádiz . . . . .	150.172'23
Ciudad Real . . . . .	75.161'36
Córdoba . . . . .	172.947'46 (*)
Coruña . . . . .	"
Cuenca . . . . .	70.520 (*)
Granada . . . . .	37.320'45 (*)
Huelva . . . . .	62.159'90 (*)
Huesca . . . . .	20.300'44 (*)
Jaen . . . . .	238.154'16
Leon . . . . .	72.324'38 (*)
Lérida . . . . .	21.242'20
Logroño . . . . .	"
Lugo . . . . .	"
Madrid . . . . .	59.629'14 (*)
Málaga . . . . .	129.967'53 (*)
Murcia . . . . .	31.498'17
Orense . . . . .	76.419'36
Oviedo . . . . .	3.993'89 (*)
Palencia . . . . .	84.838'95
Salamanca . . . . .	19.762'99
Sevilla . . . . .	90.024'90
Tarragona . . . . .	88.034'05
Valencia . . . . .	17.435'15
Valladolid . . . . .	"
Zamora . . . . .	167.814'60 (*)
Zaragoza . . . . .	18.711'58
	<hr/>
	1.758.766'09

(\*) Tiene liquidaciones pendientes de revision.

Madrid 7 de Julio de 1908.—El Director general, *Andrade*.

(Gaceta del 10 de Julio de 1908.)

## ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

### Negociado de Industrial

RELACION de los Industriales de esta Capital y su provincia cuyas cuotas han sido declaradas partida fallida.

(Conclusion)

Número de orden	Nombre del interesado	Vecindad	Industria	FECHA de la insolvencia	IMPORTE de las cuotas Pesetas Cts.
145	Ricardo Lopez	Peñafiel	Sastre	1.º Agosto 1907	8'58
146	El mismo	Idem	Idem	1.º Nobre. 1907	8'58
147	Ildefonso Gonzalez	Pesquera	Zapatero	Idem	10'02
148	Francisco Rodriguez	Piña	Carpintero	Idem	4'41
149	Mariano Aguado	Piñel de Abajo	Carretero	Idem	5'01
150	Francisco Pastor	Pobladura	Aceite y jabon	Idem	5'72
151	Celestino Manuel	Quint.ª Trigueros	Abacería	Idem	7'15
152	Eleuterio Pinacho	Idem	Zapatero	Idem	5'01
153	Mariano Gallardo	Idem	Secret.º Juzgado	Idem	7'87
154	Froilan de la Viuda Gutierrez	Sahelices	Aceite y vinagre	Idem	5'72
155	Gertrudis Trigueros	Idem	Meson	Idem	10'72
156	Jerónimo Barrio	San Martin	Ultramarinos	Idem	21'44
157	Pablo Pelayo	Idem	Meson	Idem	7'15
158	Antonio Aragon	Idem	Herrero	Idem	5'00
159	Leandro Fernandez	Santa Eufemia	Comerciante	Idem	40'74
160	Bernardo Dominguez	Idem	Abacería	Idem	7'15
161	Maximino Fernandez	Idem	Veterinario	Idem	11'44
162	Mariano Borge	Santervás	Tablajero	Idem	5'72
163	Francisco Garcia	Idem	Abacería	Idem	7'15
164	Camilo Bolado	Idem	Carretero	Idem	5'01
165	Pedro Rodriguez	Tamariz	Tablajero	Idem	5'72
166	Victoriano Delgado	Idem	Zapatero	Idem	5'00
167	Josefa Perez	Idem	Tablajero	Idem	5'72
168	Fernando Martin	Tiedra	Panadero	Idem	5'00
169	Emilio Lara	Tordehumos	Mesa billar	Idem	12'15
170	Agustin Pinilla	Idem	Farmacia	Idem	17'87
171	Marcelo Hernandez	Idem	Carpintero	Idem	5'00
172	Joaquin Avedillo	Idem	Confitero	Idem	5'01
173	Fructuoso Cerdeño	Tordesillas	Procurador	Idem	76'00
174	Pedro Alvarez	Idem	Figon	Idem	30'24
175	Manuel Molina	Idem	Barbero	Idem	30'24
176	Matias Aparicio	Torrefombellida	Carpintero	Idem	4'41
177	Antolin Madruga	Idem	Carretero	Idem	4'41
178	Gregorio Burgoa	Idem	Panadero	Idem	4'41
179	Nicolás Calvo	Idem	Herrero	Idem	4'41
180	Juan Valentin	Trigueros	Taberna	Idem	10'72
181	Fructuoso Diez	Idem	Carretero	Idem	5'00
182	Juan Montes	Idem	Idem	Idem	5'00
183	Celestino Montes	Idem	Idem	Idem	5'00
184	Bonifacio Juanes	Idem	Herrero	Idem	5'00
185	Isidro Lucas	Idem	Zapatero	Idem	5'00
186	Ignigo Fernandez	Idem	Idem	Idem	5'00
187	Manuel Madero	La Union	Idem	Idem	5'00
188	Angel Martinez	Idem	Idem	Idem	5'00
189	José Fernandez	Urones	Tablajero	Idem	10'08
190	Domingo Gonzalez	Valdenebro	Zapatero	Idem	5'01
191	Valentin Estévez	Vega Ruiponce	Practicante	Idem	5'01
192	Gumersindo Riaño	Villabañez	Carpintero	Idem	5'00
193	Círculo de Recreo	Villabragima	Café	Idem	16'62
194	Mariano Cocho	Idem	Vinos	Idem	30'02
195	Demetrio S. José	Idem	Abacería	Idem	7'15
196	Ignacio Perez	Idem	Figon	Idem	5'72
197	Evaristo Ortega	Idem	Meson	Idem	7'15
198	Juan Martinez	Idem	Herrero	Idem	5'00
199	Faustino Cardeñosa	Idem	Idem	Idem	5'00
200	Ramon Rojo	Idem	Sastre	Idem	5'01
201	Bonifacio Calvo	Villacid	Tablajero	Idem	5'72
202	Raimundo Junquera	Idem	Veterinario	Idem	11'44
203	Manuel Cuevas	Idem	Idem	Idem	11'44
204	Julian Martinez	Villacreces	Ministrante	Idem	4'41
205	Julian Torino	Idem	Albañil	Idem	6'30
206	Emilio de Aza	Idem	Herrero	Idem	4'41
207	Agustin Cortijo	Villafrechós	Vinos	Idem	11'44
208	Mariano Toribio	Idem	Abacería	Idem	7'15
209	Alvaro Torices	Idem	Venta vinos	Idem	37'17
210	Esteban Garrote	Idem	Carro transporte	Idem	2'86
211	Santos Martin	Idem	Idem	Idem	2'86

Número de orden	Nombre del interesado	Vecindad	Industria	FECHA de la insolvencia	IMPORTE de las cuotas Pesetas Cts.
212	Pedro Cubero	Villafrechós	Horno bollos	1.º Nobre. 1907	5'00
213	Tomás Ferreras	Idem	Zapatero	Idem	5'01
214	Constantino Rebollo	Idem	Secret.º Juzgado	Idem	7'86
215	Antonio Bocos	Villafuerte	Veterinario	Idem	11'44
216	Justo Gil	Idem	Sastre	Idem	5'00
217	Fernando Villarias	Villagarcía	Luz eléctrica	Idem	19'29
218	El mismo	Idem	Salto Agua	Idem	2'90
219	Tomás Doyagüa	Idem	Barbero	Idem	5'00
220	Arcadio Rodríguez	Villagomez	Sastre	Idem	10'00
221	Santiago Gonzalez	Idem	Zapatero	Idem	10'00
222	Pablo Polo	Villalán	Tablajero	Idem	17'16
223	Feliciano García	Villalba del Alcor	Zapatero	Idem	4'41
224	Enrique Mucientes	Idem	Idem	Idem	4'41
225	Tiburcio Armero	Villalon	Vinos	Idem	17'15
226	María Díez	Idem	Meson	Idem	12'51
227	Juan Brezmez Vivas	Idem	Escribano	Idem	19'44
228	Joaquin Rebolledo	Idem	Albadero	Idem	8'57
229	Manuel Jambrina	Idem	Carpintero	Idem	8'57
230	Félix Villada	Idem	Herrero	Idem	8'58
231	Leoncio Mazariegos	Idem	Panadero	Idem	8'58
232	Marcelino García	Idem	Idem	Idem	8'58
233	Casimiro García	Idem	Idem	Idem	8'57
234	Patricio Caballo	Idem	Sastre	Idem	8'57
235	Nemesio Lopez	Villanueva San Mancio	Taberna	Idem	9'45
236	Ramon Santiago	Villardefrades	Herrero	Idem	5'00
237	Juan Aragon	Villarmentero	Idem	Idem	5'01
238	Rosendo Sanchez	Idem	Idem	Idem	5'00
239	Félix Parra	Idem	Zapatero	Idem	5'00
240	Anastasio de la Fuente	Villavieja	Carpintero	Idem	26'04
					2728'46

Valladolid 30 Junio de 1908.—El Oficial del Negociado, José Vallejo.—V.º B.º El Administrador de Hacienda, J. Borrás.

## ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Núm. 1.528.

### Medina de Rioseco.

Extracto de los acuerdos tomados por el Ilustre Ayuntamiento de esta Ciudad, en las sesiones celebradas durante el mes de Mayo de 1908.

Día 6.—Presidencia del señor Alcalde, D. Tomás Alonso Serrano. Fué aprobada el acta de la anterior.

Se aprobó la cuenta presentada por el Administrador de los Asilos benéficos, de los gastos que se ocasionaron en la comida extraordinaria que por acuerdo del Ayuntamiento se sirvió á los asilados el día de Viernes Santo.

Se acordó aprobar en favor de D. Froilan de San José, la subasta para el aprovechamiento de los pastos de la Alameda titulada la Horquilla.

Se acordó conceder licencia á D. Florentino Mateo, para la reedificación de las casas números 22 y 24, de la calle de Pañeros.

Se acordó autorizar al Sr. Alcalde para que provea de pantalones á los agentes municipales.

Se acordó autorizar á la Señora

Superiora del Hospital, para que habilite un local en aquel edificio para establo de una vaca de leche.

Se aprobó la cuenta de los gastos causados por el Secretario, en la comision que le confirió el Ayuntamiento para representarle en el juicio de exenciones ante la Comision mixta de Reclutamiento.

Se acordó aprobar la distribucion de fondos para el mes actual y el balance de las operaciones de contabilidad de Abril último.

Se hicieron varios ruegos y preguntas, con lo que se dió por terminada la sesion.

Día 13.—Presidencia del señor Alcalde, Alonso Serrano.

Fué aprobada el acta de la anterior.

Se acordó quedar enterado de un atento B. L. M. del Diputado Sr. Cuesta, participando haberse resuelto el replanteo de la carretera de Villafrades á Rioseco.

Se acordó también quedar enterado de la comunicacion de la Comision mixta de Reclutamiento de Valladolid, declarando excluido temporalmente del servicio de las armas, el mozo número 61 del reemplazo actual, Viriato Gonzalez Cea.

Fué aprobado el informe emitido por la Comision municipal de Caminos, y de conformidad con lo que en el mismo se propone, se acordó desestimar la pretension deducida por D. Manuel Benavides, como Presidente del Gremio de ganaderos de esta Ciudad, interesando el deslinde y amojonamiento de las vías pecuarias y caminos de este término municipal, por no ser de la competencia del Ayuntamiento.

Se acordó conceder la Sala de actos públicos de la Casa Consistorial, con objeto de celebrar una reunion preparatoria para la constitucion de un patronato de obreros en esta localidad.

Fué aprobado el extracto de acuerdos tomados por el Ayuntamiento en el mes de Abril último, con lo cual se dió por terminada la sesion.

Día 20.—Presidencia del señor Alcalde, Alonso Serrano.

Fué aprobada el acta de la anterior.

Se acordó el pago de una cuenta de nitrato de sosa, comprado para abono de la finca destinada á campos de demostracion agrícola.

Se acordó quedar enterado de la comunicacion del Sr. Ingenie-

ro Jefe de la Seccion de Pósitos de la provincia, participando que el arrendatario de la agencia ejecutiva, ha nombrado á D. Arturo Barrasa Bujedo, Agente para el cobro de las deudas del Pósito de esta Ciudad.

Se acordó que se satisfagan á D. Emilio Vicente, concesionario del alumbrado eléctrico de esta poblacion, tan pronto como para ello existan fondos en arcas municipales, las cantidades que se le adeudan procedentes del servicio mencionado de los años 1901 y 1902, en que nadie quiso hacerse cargo de su cobro por causas ajenas al Ayuntamiento.

Se acordó que se satisfagan á los Médicos titulares, los honorarios devengados en los reconocimientos facultativos practicados en la clasificacion y declaracion de soldados del corriente año.

Se acordó conceder una gratificacion al tallador nombrado por el Ayuntamiento, para la medicion de los mozos del actual reemplazo y los de revision de años anteriores, con lo que se dió por terminada la sesion.

Día 27.—Presidencia del señor Alcalde, Alonso Serrano.

Fué aprobada el acta de la anterior.

Se acordó quedar enterado de un atento B. L. M. de la Delegacion de Hacienda de la provincia, interesando el ingreso del 2.º trimestre del cupo de consumos, correspondiente á esta Ciudad.

Se acordó el pago del contingente del Pósito de esta Ciudad, correspondiente al año de 1907.

Se acordó contestar los reparos puestos por la Junta provincial á las cuentas de los Establecimientos benéficos de esta Ciudad, correspondientes á los años de 1906 y 1907.

Se acordó conceder cuatro meses de licencia al Concejal Don Amando Martinez, para que pueda ausentarse de esta Ciudad, con objeto de que pueda atender á sus asuntos particulares y al restablecimiento de su salud, con lo que se dió por terminada la sesion.

Medina de Rioseco á 2 de Junio de 1908.—El Secretario, Esteban Viguera.

Medina de Rioseco 3 de Junio de 1908. Dada cuenta al Ilustre Ayuntamiento en la sesion de este día, acordó aprobarla y que se la dé la tramitacion legal.

Así resulta del acta de dicho día, de que yo el Secretario certifico.—Esteban Viguera.—V.º B.º, El Alcalde, Tomás Alonso Serrano.

Núm. 1.821.

**San Vicente del Palacio.**

No habiéndose producido reclamación alguna contra el intento de celebrar subasta acordada por el Ayuntamiento para arrendar el arbitrio especial de Espadaña fina, que durante el año corriente produzca el río Zapardiel, en el trayecto que atraviesa este término municipal; para que pueda tener efecto citada subasta, la Corporación ha señalado el día veinte y dos del corriente á la hora de las once, en el Salon de Sesiones de la Casa Consistorial, bajo el tipo de 237 pesetas 50 céntimos y por el sistema de pujas á la llana, durante media hora, sin que las proposiciones puedan ser menores de una peseta.

El acto se verificará bajo la presidencia del Sr. Alcalde ó quien haga sus veces, con asistencia de un Concejal designado al efecto y con arreglo al pliego de condiciones, unido al respectivo expediente.

San Vicente del Palacio 9 de Julio de 1908.—El Alcalde, Victor Velazquez.

Núm. 1.822.

**Urones de Castroponce.**

Terminado por la Junta pericial de esta villa el apéndice al amillaramiento de toda clase de riqueza de este distrito municipal, que ha de servir de base para la derrama de la contribucion en el próximo año de 1909, se halla de manifiesto en la Secretaria de esta Corporación, por término de quince días, á contar desde la insercion del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que los contribuyentes puedan hacer las reclamaciones de agravios, pues pasado que sea dicho plazo, no serán admitidas las que se presenten.

Urones de Castroponce 11 de Julio de 1908.—El Alcalde, José Herrero.

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA.****Juzgados de primera instancia é instruccion.**

Núm. 1.813.

VALLADOLID.—AUDIENCIA.

Don Adolfo Serantes y Feijóo, Juez de instruccion del Distrito de la Audiencia de esta Ciudad.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Mauro Rico, (á) El

Potroso y Marcelino San José, (á) El Piñero, domiciliados en esta Ciudad y cuyas demás circunstancias se ignoran, así como su actual paradero, para que en término de diez días, comparezcan ante este Juzgado ó se constituyan en la Cárcel de este partido á fin de hacerles saber el auto de procesamiento y prision dictado en causa que se les sigue sobre hurto de treinta y cinco kilos de metal, bajo apercibimiento que si no comparecen en el expresado término, les parará el perjuicio que hubiere lugar, siendo declarados rebeldes.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á su busca y captura, poniéndoles en la Cárcel de este partido á disposicion de este Juzgado.

Dado en Valladolid y Julio seis de mil novecientos ocho.—Adolfo Serantes.—Ante mí, Pedro A. Velasco, por Nuñez.

Núm. 1.814.

VALLADOLID.—AUDIENCIA.

Don Adolfo Serantes y Feijóo, Juez de instruccion del Distrito de la Audiencia de esta Ciudad.

Por el presente se cita á Jenaro Quinzanos Velasco y Alejandro Gonzalez Morales, domiciliados que fueron en esta Capital y hoy de ignorado paradero, así como sus circunstancias personales, para que el día veintiuno del actual, á las nueve de su mañana, comparezcan ante la Excm. Audiencia de este Territorio á fin de asistir á las sesiones del juicio oral y público en causa seguida en este Juzgado contra el primero sobre hurto de carne, apercibidos que dicha comparecencia es inexcusable y bajo los apercibimientos de Ley.

Dado en Valladolid y Julio diez de mil novecientos ocho.—Adolfo Serantes.—Ante mí, Pedro A. Velasco, por Nuñez.

Núm. 1.826.

VALLADOLID.—AUDIENCIA.

Don Adolfo Serantes y Feijóo, Juez de primera instancia del Distrito de la Audiencia de Valladolid.

Por el presente edicto hago saber: Que el día diez de Agosto próximo y hora de las once de su

mañana, tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, la venta en pública y segunda subasta con el veinticinco por ciento rebaja en el precio de su tasacion, de los bienes que despues se deslindarán, para con su producto hacer pago á D. Pio Diez Nevado, de cantidades que le adeuda Don Patricio Nevado Rabano, previniéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasacion, que para tomar parte en la subasta habrá de consignarse previamente el diez por ciento de la tasacion y que los títulos de propiedad de la finca que se vende se hallan de manifiesto en la Escribanía del Actuario.

Dado en Valladolid á diez de Julio de mil novecientos ocho.—Adolfo Serantes.—Ante mí, Pedro A. Velasco, por Nuñez.

**Finca objeto de la subasta.**

Una casa sita en el casco de esta Ciudad, en el barrio de San Nicolás, número diez antiguo, diez y ocho moderno y diez y siete novísimo, de la calle de las Lecheras, que consta de planta baja, principal y solana, con pozo de agua dulce y linda por la derecha según se entra en ella con corral que perteneció á Ulpiano Trejo, por la izquierda con casa de D. Ramon Irimia, por la parte accesoria con dicho corral y casas del citado D. Ulpiano Trejo y en la actualidad linda por la derecha con corral de Zoilo Barrio, izquierda casa de Ramon Irimia, accesorio casa y corral de Martin Ilera, tasada en dos mil quinientas tres pesetas, treinta y nueve céntimos, de las que hay que deducir el veinticinco por ciento.

Valladolid á diez de Julio de mil novecientos ocho.—A. Velasco. 194

Núm. 1.819.

MEDINA DEL CAMPO.

Don Ramon Vilarino y Magdalena, Juez de instruccion de esta villa de Medina del Campo y su partido.

Por el presente edicto se cita y llama á un sujeto desconocido, cuyo nombre y apellidos se ignoran; y que sus señas son las siguientes: de poca estatura, color moreno, viste pantalon de pana y blusa, y su tipo es Peñarandino ó Bejarano, que en la tarde del día veintiuno de Junio último, abandonó dos caballerías ma-

yores y una menor en el feria de Avila, dándose á la fuga, para que dentro del término de diez días, contados desde la insercion de este edicto en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de las provincias de Avila y Valladolid, comparezca en este Juzgado y su Sala de Audiencia á prestar declaracion en sumario que se instruye sobre hurto de caballerías, con apercibimiento de que si no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Medina del Campo á once de Julio de mil novecientos ocho.—Ramon Vilarino.—Por su mandado, Domingo Manzano.

Núm. 1.815.

SAN SEBASTIAN.

Don José Victor Pesqueira y Dominguez, Juez de instruccion de esta Ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á los procesados Alejandro Renedo Melida, de treinta y un años de edad, soltero, natural de Castroverde, (Valladolid), Manuela Gutierrez Perez, natural de Bejar, (Salamanca), Catalina Durcudoy y Gelos, natural de Villafranca, (Francia), vecinos que han sido de Oyarzun, todos de estatura regular, color sano, pelo negro los dos primeros y castaño la última, para que dentro del término de diez días, contados desde la insercion de la presente en los periódicos oficiales, comparezcan ante este Juzgado al objeto de practicar ciertas diligencias en causa que se les sigue sobre hurto de ovejas, bajo apercibimiento de que si no lo hicieron, serán declarados rebeldes, parándoles los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

A la vez se ruega á todas las autoridades y encarga á los agentes de la policía judicial, la busca y captura de dichos procesados, poniéndolos caso de ser habidos, en la Cárcel del partido á disposicion de este Juzgado.

Dado en San Sebastian á ocho de Julio de mil novecientos ocho.—José V. Pesqueira.—P. S. M., P. H., T. Arsenio Balmaseda.

VALLADOLID

IMPRESA DEL HOSPICIO PROVINCIAL  
Palacio de la Diputacion